



Visto:

La Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 248041.Su Decreto Reglamentario N° 1390/98, establecen que la Autoridad Regulatoria Nuclear (A.R.N) es el organismo que dobo fijar los lineamientos para que Municipios, Provincias y Nación desarrollen sus respectivos planes de emergencia-
Que, por intermedio de su gabinete de emergencias de la ARN., se recepciona "Plan para Emergencias Nucleares" mediante el cual se fomenta la organización, capacitación y entrenamiento de los pobladores, las instituciones civiles y las fuerzas de seguridad en las proximidades de una Central Nuclear, en un marco de prevención. -

Y Considerando:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8102

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUEZA DE:

ORDENANZA

Articulo 1).- APRUEVESE, el "Plan para Emergencias Nucleares", presentado por la Autoridad Regulatoria. Que como Anexo 1 y Anexo 2, forman parte de la presente ordenanza.

Articulo 2) _- Comuniquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

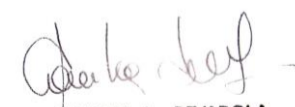
ORDENANZA Nª 1745/2024.-

Fecha de Sesión: 28 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 160 /2024.-

Fecha: 29 de agosto 2024.-


Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE


SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE